## RESOLUCION SE 739/2005 – CIRCULAR MEGSA 06/05 SUBANEXO III – RESOLUCION ENARGAS 419/1997

# REVENTA DE CAPACIDAD DE TRANSPORTE RESUMEN DE OFERTAS

Nº DE OFERTA: T863

PERÍODO POR EL QUE SE OFRECE CAPACIDAD (AMBOS INCLUSIVE) (dd/mm/aaaa)

FECHA DE INICIO: 08/01/2025 FECHA DE FINALIZACION: 20/01/2025

FECHA DEL ACTO DE LECTURA (dd/mm/aaaa): 07/01/2025

CAPACIDAD OFRECIDA (en m³/día): 600.000 (SEISCIENTOS MIL)

PUNTO DE RECEPCION: Neuquén - Gasoducto Centro Oeste

PUNTO DE ENTREGA DEL OFERENTE: ZONA GBA

#### TARIFA MINIMA REQUERIDA:

\$/m3, cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada, con más impuestos que correspondan, cargos fideicomisos I y II, ingresos brutos. No incluye el porcentaje de gas retenido.

## CRITERIO DE ASIGNACION ELEGIDO: A

- A) Precio x Plazo x Volumen
- B) Precio x Plazo
- C) Precio x Volumen
- D) Precio

## **OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:**

- El Cargador Saliente se reserva el derecho de exigir garantías o seguros de caución en iguales condiciones a todos los Cargadores Entrantes para asegurar el pago de los servicios de la presente.
- Se entiende que el precio máximo es el precio autorizado regulatoriamente, con más los impuestos, tasas y cargos que correspondan.
- El pago de la facturación deberá ser ejecutado a los 10 días de recepción de la factura correspondiente. La mora será automática y sin necesidad de interpelación alguna. El incumplimiento de pago en término por parte del Cargador Entrante dará lugar al Cargador Saliente a facturar por los intereses por la porción impaga de la factura por éste emitida, conforme a lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Especiales del Reglamento del Servicio de la Transportista.
- El Cargador Saliente tendrá derecho a facturar al Cargador Entrante todos los costos administrativos de gestión y legales, que estén asociados y se hayan producido como consecuencia del incumplimiento del pago en término del Cargador Entrante.